

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, por lo que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de formación profesional de primer grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de Marzo de 1.977 (B.O.E. del 12), de 8 de Marzo de 1.978 (B.O.E. del 17) y de 22 de Marzo de 1.990 (B.O.E. del 27), que regulan las pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Relaciones Informáticas y Sociales de la Defensa que posibilita que los soldados reciban una preparación compensatoria en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Convocar la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en cursos realizados en diversos acuartelamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Las pruebas se celebrarán los días 15, 16 y 17 de Junio y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

- Día 15: Formativa Común.
- Día 16: Ciencias Aplicadas.
- Día 17: Area Tecnológica.

Tercero.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, antes del día 8 de Junio, el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto, uno por provincia, donde se hayan de realizar las inscripciones.

El Presidente de cada Comisión será nombrado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto.- Dichas inscripciones se efectuarán antes del día 11 de Junio.

Quinto.- Podrán inscribirse los soldados que estén prestando su servicio militar en acuartelamientos de Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que, a tal efecto, se están impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexto.- Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Séptimo.- Finalizadas las pruebas la Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión "exento" y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo.- La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas los originales en los Institutos donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Novena.- Quiénes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente calificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quiénes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.- El Director General, Francisco Martín-Lagos Contreras.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas en Acuartelamientos
---	---

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			DNI
Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año	Edad
Domicilio/calle		Número	Piso	Provincia	Teléfono

2. DESTINO

Nombre de la unidad militar	Ciudad	Provincia
-----------------------------	--------	-----------

3. SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la

Rama	Profesión
------	-----------

4. DOCUMENTACION

- Presenta DNI y fotocopia
- Presenta \_\_\_\_\_
- Presenta \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

Sello  Centro oficial que recibe la solicitud   (Fecha y firma)
---

El solicitante

A N E X O II

ACTA DE EVALUACION FINAL

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO  
 PRUEBAS DE EVALUACION DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS (CUARTELES)

Hoja número \_\_\_\_\_

CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

Rama \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES			
		AREAS DE CONOCIMIENTOS			GLOBAL
		FORMATIVA COMUN	CIENCIAS APLICADAS	TECNICO-PRACTICA	

La presente acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos, acabando con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

VºBº El Presidente

Vocales

El Secretario de la Comisión

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Nota:** Si el alumno tuviera superado algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento" y debajo, entre paréntesis, la calificación si consta documentalmente.

**CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1992, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y de movilidad del grupo B al grupo A (BOJA núm. 14, de 23.5.92).**

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de mayo de 1992, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos referidos en el sumario, procede su rectificación en los términos siguientes:

Base 6. Desarrollo del procedimiento selectivo. Apartado 6.3.11. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Donde dice:

«Especialidades: Dibujo Artístico y Dibujo Lineal: Orden de 29.4.82, BOE del 11.5.82», debe decir:

«Especialidades: Dibujo Artístico y Dibujo Lineal: Orden de 29.4.82, BOE del 11.5.82 y Orden de 4.3.92, BOE del 27.3.92».

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Donde dice:

«Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Solfeo y Teoría de la Música, Trompeta y Violín: Orden de 4.4.91, BOE del 9», debe decir:

«Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Solfeo y Teoría de la Música, Trompeta y Violín: Orden de 4.3.92, BOE del 27.3.92».

Sevilla, 29 de marzo de 1992

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

**RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudante de Auditoría de esta Institución.**

Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición, mediante el sistema de acceso libre de cinco plazas de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 apartado 10) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión de Gobierno de la Cámara, en sesión celebrada el 15 de Enero de 1.991, aprobó la Oferta Pública de empleo que comprende cinco vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor, en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 21, apartado h) de la citada ley, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes Bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la de 28 de Julio de 1.988, la Ley 1/88 de 17 de Marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Ser español.

2.1.2.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.1.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Espinosa y Cárcel, nº 29 de Sevilla.

3.2.- A la solicitud se acompañará:

3.2.1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2.- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

3.2.3.- Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I, así como la documentación acreditativa de los mismos.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares quienes las remitirán al organismo competente.

3.4.- Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6.- Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de examen.

3.7.- Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones precisas.

3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del opositor, tanto los errores en la configuración del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, dictará Resolución, en